ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 035
(22 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DE LA INMOBILIARIA "HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS" COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1° del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

Mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el Artículo 1° lo siguiente: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

El Artículo 2° del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

A través de Resolución No. 061 de 08 de mayo de 2023, emanada del Despacho del señor secretario de Gobierno, se registró como arrendadora de bienes raíces para vivienda urbana a la "HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS", representada por la señora ROSARIO MUÑOZ AZA.

Lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el Artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

El Artículo 4 del Decreto 51 de 2004, prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 035 - -
(22 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DE LA INMOBILIARIA "HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS" COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

En mérito de lo expuesto, el Despacho del señor secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR** la matrícula del Establecimiento de Comercio **"HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS"** identificada con el NIT: 901157889-3, con Matricula Mercantil No. 179144 de fecha 19 de febrero de 2018, de la Cámara de Comercio de Pasto, con domicilio comercial ubicado en la Calle 18 No. 30-72 Oficina 1 Barrio las cuadras, cuya representante legal es la señora ROSARIO MUÑOZ AZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.010.595 expedida en Ipiales(N), a fin de que continúe ejerciendo la actividad como arrendadora de vivienda urbana de conformidad a la Ley 820 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO. - Inscríbase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO TERCERO. - Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO. - Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno
Alcaldía Municipal de Pasto

Aprobó
Fernando Cabrera Castillo
Asesora Jurídica Secretaría De Gobierno

Proyectó
Carlos Fernando Benavides Guzmán
Abogado Secretaría De Gobierno